



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-202-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-002-008-16**, derivado de la revisión a los Gastos Acumulados por Pagar, presentados en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente de los gastos acumulados por pagar del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Determinar si los saldos que muestra el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince en los gastos acumulados por pagar representan obligaciones pendientes de pago; **c)** Determinar si la cuenta de gastos acumulados por pagar se encuentra debidamente clasificada y revelada en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de los incumplimientos si los hubiere. Refiere el informe objeto de análisis que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** El Control Interno vigente para los Gastos Acumulados por Pagar del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se determinó su debido cumplimiento, confiabilidad y suficiencia; **2)** Se determinó que los saldos que muestra el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince en la cuenta de Gastos por Pagar, representa obligaciones pendientes de pago por la Institución; **3)** Se determinó que la cuenta de Gastos Acumulados por Pagar al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se encuentra debidamente clasificada y revelada en el balance general del INE; y, **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos por incumplimientos de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I) ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-202-17

por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)** de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-002-008-16**, derivado de la revisión a los Gastos Acumulados por Pagar, presentados en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (2) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiocho (1,028) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes siete de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López